



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Ana Cristina Polanco Bautista, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, a nombre y representación de la misma y en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 130 y 131 del Capítulo II "*Participación de madres y padres de familia o tutores*" del Título Séptimo "*Corresponsabilidad social en el proceso educativo*" de la Ley de Educación del Estado de Yucatán y, se adiciona el Capítulo II Bis denominado "*Escuela para madres y padres de familia o tutores*", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, la participación de los padres en la educación en Yucatán ha sido limitada, el sistema educativo local no ha contado con programas específicos para capacitar a las madres, padres o tutores en cómo apoyar el aprendizaje no solo de los aspectos intelectuales o cognoscitivos, sino también de los aspectos emocionales, sexuales, de alimentación, comunicación, entre otros en la educación formal de sus hijas, hijos o pupilos; esto, debido a factores como la falta de tiempo, desconocimiento y percepción limitada del rol parental¹ en el proceso educativo, distracción por problemas familiares, barreras socioeconómicas, pero principalmente por la resistencia institucional y la falta de programas y mecanismos de apoyo a padres proporcionados por las autoridades educativas.

Sin embargo, en años recientes, se ha observado un incremento en la conciencia sobre la importancia de su involucramiento. Iniciativas gubernamentales y de organizaciones civiles han promovido programas de formación para madres y padres de familia o tutores, aunque su acotado alcance aún es insuficiente para cubrir la demanda de las niñas, niños y adolescentes yucatecos, y la falta de un programa integral de formación parental ha

¹ Revista Iberoamericana de Educación, número 54. *Formas de participación parental en las escuelas secundarias mexicanas de altos y bajos resultados académicos*. Edna Huerta Velásquez. Recuperado de: <https://rieoei.org/historico/documentos/rie54a08.htm>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

dificultado la participación activa de las madres y padres de familia o tutores en la educación escolar.

Actualmente, la Ley de Educación del Estado de Yucatán, reconoce la corresponsabilidad de las madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos, señalando en su artículo 27² que, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo; y siendo partícipes de las actividades de información y orientación que en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollen las autoridades educativas, en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, disciplina positiva, prevención de la violencia, educación emocional y sexual, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

En ese sentido, si bien se reconocen y celebran los avances alcanzados en materia de corresponsabilidad de las madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos, no menos cierto es que, no existe en la legislación educativa local un marco legal específico que establezca de manera obligatoria y estructurada un mecanismo que regule y brinde las herramientas necesarias a dichos actores para que puedan cumplir con los objetivos esperados en relación al sano desarrollo educativo, social y emocional de sus sujetos a cargo.

Esto se debe a que las políticas públicas han tratado la participación parental como un complemento voluntario y no como un derecho y deber fundamental dentro del sistema educativo. En Yucatán, históricamente se ha delegado la responsabilidad educativa casi exclusivamente a los docentes y autoridades, mientras que la familia se ha visto más como un ente de apoyo que como un actor clave en la educación formal. Esta visión ha limitado la implementación de mecanismos y programas que involucren activamente a las madres y padres de familia o tutores en la educación de sus hijas, hijos o pupilos desde un marco normativo.

Se dice lo anterior, ya que las políticas públicas suelen enfocarse en abordar problemas después de que estos ocurren. Sin embargo, la prevención a través de la educación y la preparación de las madres y padres de familia o tutores puede disminuir significativamente la necesidad de intervenciones costosas en áreas que involucran a menores de edad como lo son, la salud mental y emocional, abandono escolar, atención a víctimas de violencia,

² LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, 29 de julio de 2020, véase artículo 27

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2020/DIGESTUM02376.pdf>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

sistema de justicia penal, programas educativos de nivel superior para aquellos que abandonan la escuela, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, suicidio, entre otros.

El derecho a la educación está consagrado en la Constitución de nuestro Estado, y no se limita únicamente al acceso a la educación formal en las aulas, incluye también el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir el apoyo adecuado en sus hogares, que sea coherente con lo que aprenden en la escuela y que fomente su desarrollo en todas las dimensiones (cognitiva, emocional, social y física). En este sentido, los padres tienen la responsabilidad de crear un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos, y el sistema educativo tiene la obligación de proporcionarles la formación necesaria para cumplir este papel.

Los derechos de los niños están protegidos por leyes y convenciones internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que reconoce el derecho de los menores a una educación de calidad, pero también a un entorno familiar que favorezca su desarrollo y bienestar. El Artículo 18³ de la mencionada CDN establece que los padres tienen la responsabilidad primaria de proporcionar a sus hijos la educación y el bienestar que necesitan, mientras que el Estado tiene la obligación de apoyar a los padres en ese rol. Capacitar a los padres en estos aspectos es, por lo tanto, un derecho de las niñas, niños y adolescentes y un componente esencial para su desarrollo integral.

Luego entonces, alineándonos con este derecho, es crucial proporcionar a las madres y padres de familia o tutores una formación estructurada para que puedan cumplir con sus responsabilidades y obligaciones hacia sus hijas, hijos o pupilos. El derecho de los menores a recibir apoyo educativo y emocional no debe verse solo desde el ámbito escolar, sino también desde la educación parental, como una forma de empoderar a las familias para que puedan proporcionar a los menores lo mejor para su sano desarrollo.

Haciendo hincapié en lo anterior, la implicación de las madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo está directamente relacionada con un mejor desempeño escolar de las niñas, niños y adolescentes⁴. Según el Observatorio del Instituto para el Futuro de la Educación del Tecnológico de Monterrey, una comunicación efectiva entre padres y docentes puede reducir el ausentismo en un 24% y mejorar la comprensión lectora de los alumnos. Estos datos reflejan que cuando los padres se involucran, los estudiantes

³ CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Junio de 2006, Véase artículo 18
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁴ Benefipedia (2023). *Beneficios de la participación de los padres en la escuela*. Recuperado de:
<https://benefipedia.com/beneficios-de-la-participacion-de-los-padres-en-la-escuela/>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

muestran mayor compromiso y logran calificaciones más altas⁵. Asimismo, la participación de las madres y padres de familia o tutores en la educación de sus hijas, hijos o pupilos contribuye al desarrollo de una autoestima sólida y una mayor confianza en sí mismos. Cuando los estudiantes perciben el interés y apoyo de sus padres, se sienten valorados y motivados para enfrentar desafíos académicos y personales. Esto se traduce en una actitud positiva hacia el aprendizaje y una mayor disposición para participar en actividades escolares.

Por consiguiente, si bien estamos seguros de que la participación parental es un derecho y deber dentro del sistema educativo fundamental para enriquecer aspectos académicos o cognitivos, no menos cierto es que el compromiso de las madres y padres de familia o tutores tiene repercusiones más allá del aprendizaje intelectual y tiene un impacto directo e indirecto en el rendimiento y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, abarcando muchos otros aspectos de su desarrollo integral.

El sistema educativo yucateco enfrenta desafíos relacionados con el bienestar emocional de los estudiantes. El estrés, la ansiedad y otros problemas emocionales afectan la capacidad de las niñas, niños y adolescentes para aprender de manera efectiva. Las madres y padres de familia o tutores juegan un papel crucial en la gestión emocional de sus hijas, hijos o pupilos. Un mecanismo preventivo que les otorgue a los padres las herramientas necesarias, les enseñará a cómo identificar y manejar problemas emocionales, cómo brindar apoyo adecuado en momentos de dificultad y cómo promover una autoestima positiva en los menores. Al tener padres más capacitados en estas áreas, que comprenden cómo establecer límites claros, cómo fomentar la empatía y cómo promover una cultura de respeto, contribuyen a que las niñas, niños y adolescentes desarrollen un comportamiento adecuado tanto en la escuela como en su vida social con un entorno emocionalmente más estable y saludable.

De igual manera, la colaboración entre madres y padres de familia o tutores y personal educativo facilita el desarrollo de habilidades sociales en las niñas, niños y adolescentes, como la comunicación efectiva, el trabajo en equipo y la resolución de conflictos. Además, permite la transmisión de valores fundamentales como el respeto, la responsabilidad y la empatía, esenciales para la formación integral de los individuos. Una mayor implicación de los padres en la educación de sus hijos está asociada con una disminución en la incidencia de comportamientos de riesgo, como el consumo de sustancias nocivas o la participación en actividades delictivas. El apoyo y supervisión parental actúan como factores protectores que orientan a los jóvenes hacia decisiones saludables y responsables.

⁵ Instituto para el Futuro de la Educación, Tecnológico de Monterrey, (2019). *La participación de los padres en la enseñanza es clave para el éxito de los alumnos*. Paulette Delgado. Recuperado de: <https://observatorio.tec.mx/la-importancia-de-la-participacion-de-los-padres-en-la-educacion>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

En ese sentido, ¿por qué no contemplar en la legislación educativa local, un mecanismo que ofrezca una estructura formal y accesible para que las madres y padres de familia o tutores, adquieran herramientas y conocimientos que les permitan apoyar eficazmente el desarrollo educativo e integral de sus hijas, hijos o pupilos?

La *escuela para madres y padres de familia o tutores*, es un mecanismo preventivo dirigido a la familia, que busca sentar las bases de una cultura que cuida, orienta, corrige, instruye y capacita en la formación de las hijas, hijos o pupilos; donde el centro es el individuo, su valor y respeto como persona, fortaleciendo los valores y la educación emocional como factores de protección, esto es así, ya que vivimos tiempos en donde las familias yucatecas enfrentan problemas de carácter social, económico y de ausencia de valores que a través de los medios de comunicación y el ambiente cultural determinan la manera de relacionarse de las niñas, niños y adolescentes, por lo que hoy en día éstos generan desintegración familiar y como consecuencia de esta, violencia, delincuencia, deseos de suicidio y adicciones⁶.

La implementación de esta escuela, se propone con la finalidad de que a través de las madres y padres de familia o tutores y haciendo partícipe en dicho proceso a diversas instituciones educativas de índole público, se garantice el derecho de las hijas, hijos o pupilos a la educación emocional, habilidades sociales, comunicación, autocuidado, educación sexual, prevención de conductas de auto riesgo, adicciones y violencia, y en general, mejores condiciones de vida dentro del ambiente educativo y del seno familiar. Es por ello que la formación a las madres y padres de familia o tutores se convierte en necesaria y urgente para que estos puedan contar con las herramientas para resolver conflictos, generar ambientes propicios para el desarrollo de las hijas, hijos o pupilos y formar líderes que transformen su entorno de manera positiva.

En un contexto de desigualdad social, donde muchas madres y padres de familia o tutores de nuestro Estado, no tienen acceso a educación de calidad o a la información adecuada para educar a sus hijas, hijos o pupilos, la puesta en funcionamiento de una *escuela para madres y padres de familia o tutores* juega un papel fundamental. Se dice lo anterior ya que ofrecer capacitación a las madres y padres de familia o tutores de todos los contextos sociales y económicos, independientemente de su nivel educativo, es una forma de garantizar la equidad. No todos los padres tienen las mismas oportunidades, pero el sistema educativo puede nivelar el campo de juego al proporcionarles acceso a recursos formativos.

Por ello, la educación parental es también una herramienta de igualdad de oportunidades que puede ayudar a reducir las brechas sociales y educativas. Al proporcionar una educación básica sobre el desarrollo infantil y de los adolescentes, la disciplina positiva, la

⁶ Cabrera Muñoz, María. (2009). La importancia de la colaboración familia – escuela en la educación. Revista digital “Innovación y experiencias educativas”. Consultado el 01 de abril de 2025 y recuperado de internet de http://www.csi-csif.es/andalucia/modules/mod_ense/revista/pdf/Numero_16/MARIA_CABRERA_1.pdf



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

salud emocional, la salud sexual y otros temas actuales; las madres y padres de familia o tutores que se encuentran en situación de vulnerabilidad pueden apoyar a sus hijas, hijos o pupilos de manera más efectiva, lo que contribuye a que los menores tengan un mejor acceso a una educación de calidad.

Bajo esa tesitura, uno de los principales contenidos que se propone enseñar en la *escuela para madres y padres de familia o tutores* es el relacionado con la educación emocional, dándoles la oportunidad de comprender mejor cómo las emociones influyen en el comportamiento de las niñas, niños y adolescentes. Esto incluye aprender a identificar señales iniciales de problemas como la depresión, la ansiedad, el bullying, tendencias suicidas o el estrés crónico, lo que permite una intervención temprana. Las madres y padres de familia o tutores, al estar mejor informados, cuentan con mayor capacidad para prevenir la aparición de estos problemas emocionales, identificar signos de problemas de salud mental o de adicciones en los menores, buscar ayuda a tiempo y en su caso, apoyarlos en su manejo antes de que se conviertan en situaciones más graves.

Conviene subrayar, que en Yucatán los temas de salud emocional y en específico el suicidio es una problemática de creciente preocupación, donde las tasas de incidencia se encuentran por encima del promedio nacional. Según estadísticas recientes, hasta octubre del año 2024, se registraron 106 suicidios en el Estado, de los cuales al menos 11 correspondieron a menores de edad⁷. Una de las mayores dificultades en la prevención del suicidio infantil y juvenil es la dificultad para identificar las señales de alerta. Muchas niñas, niños y adolescentes no expresan verbalmente sus pensamientos suicidas o emociones profundas, por lo que las señales conductuales y emocionales son primordiales para detectar posibles riesgos. Las madres y padres de familia o tutores capacitados a través de una *escuela para madres y padres de familia o tutores* aprenderán a reconocer signos como el aislamiento social, cambios drásticos en el comportamiento, declive en el rendimiento académico, emociones extremas como la tristeza o desesperanza, o la baja autoestima. La capacitación en salud mental les dará herramientas para identificar cuando una niña, niño o adolescente muestra señales de depresión, ansiedad o trastornos emocionales, condiciones que están estrechamente relacionadas con el riesgo de suicidio.

La *escuela para madres y padres de familia o tutores* también será clave para promover la inclusión educativa. Los padres que entienden las necesidades educativas especiales, como las relacionadas con el autismo, el TDAH u otras condiciones, son capaces de realizar una detección temprana para acudir con los profesionales correspondientes y a su vez, ser defensores más efectivos de sus hijas, hijos o pupilos diagnosticados dentro del sistema educativo. Al obtener información sobre cómo apoyar a un menor con necesidades educativas especiales, las madres y padres de familia o tutores pueden trabajar junto con

⁷ Yucatán Independiente, (13 de Octubre de 2024). *Preocupa salud mental en Yucatán*. Carolina Torres. Recuperado de: <https://www.yucatanindependiente.com/2024/10/13/preocupa-salud-mental-en-yucatan>



la escuela para crear un entorno inclusivo que favorezca el aprendizaje y desarrollo de todos los menores.

De igual manera, el contenido de la *escuela para madres y padres de familia o tutores* dentro del sistema educativo yucateco contendrá temas enfocados en la salud sexual y reproductiva de niñas, niños y adolescentes, especialmente en lo que respecta a la educación sexual, el conocimiento sobre enfermedades de transmisión sexual (ETS) y métodos anticonceptivos. Muchas madres y padres de familia o tutores, no se sienten cómodos o no saben cómo hablar con sus hijas, hijos o pupilos sobre temas relacionados con la sexualidad, por lo que es de suma importancia proporcionarles información precisa, basada en evidencia, así como las herramientas y estrategias para abordar estos temas con naturalidad, sensibilidad y de manera adecuada según la edad de los menores. Al contar con el apoyo y orientación parental en la toma de decisiones sobre anticoncepción y prevención de embarazos no deseados, los adolescentes tienen mayores oportunidades de tomar decisiones informadas y evitar embarazos a una edad temprana. Asimismo, se podrá garantizar que las madres y padres de familia o tutores comprendan la importancia de una educación sexual integral, incluyendo no solo la prevención de embarazos y enfermedades, sino también la comprensión del consentimiento, las relaciones saludables, la identidad de género, la orientación sexual y la toma de decisiones responsables, fortaleciendo así el aprendizaje en casa y promoviendo un enfoque más amplio y saludable de la sexualidad.

En relación al consumo de sustancias nocivas en los menores, muchas madres y padres de familia o tutores pueden no tener un conocimiento completo sobre las consecuencias a largo plazo del consumo de las mismas. La *escuela para madres y padres de familia o tutores*, tendrá como una de sus funciones principales, la de proporcionarles información actualizada sobre los efectos negativos de las sustancias nocivas (alcohol, tabaco, drogas ilícitas, entre otras) en la salud física, emocional y social tanto de los menores como de ellos mismos, y con esto, enseñarles a los asistentes a romper ciclos familiares de consumo de sustancias, modelando conductas saludables y buscando ayuda profesional si es necesario. Los padres también aprenden sobre el impacto que pueden tener sus propios hábitos en la toma de decisiones de sus hijos, y pueden detectar señales tempranas de desviaciones en el comportamiento de los menores que puedan estar asociadas con el consumo de sustancias⁸.

Así, la educación parental en la actualidad, resulta indispensable para mejorar la crianza y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, además de ser un mecanismo preventivo contra la violencia intrafamiliar, la desintegración familiar, problemas de salud mental y sexual; representando una inversión estratégica para el Estado, ya que contribuye a prevenir problemas sociales y económicos que pueden generar costos elevados en diversas áreas, como salud, educación, seguridad y bienestar social. Al capacitar a las

⁸ Organización Mundial de la Salud (OMS). (2018). *Prevención del consumo de sustancias y la promoción de la salud mental en jóvenes*. OMS. Recuperada en: <https://www.who.int/es>



madres y padres de familia o tutores, el Estado no solo está invirtiendo en la mejora de la calidad de vida de los menores, sino también en la optimización de los recursos públicos a largo plazo. Esta inversión tiene efectos multiplicadores, ya que no solo beneficia a las familias directamente involucradas, sino también a la sociedad en su conjunto.

En conclusión, resulta necesario fortalecer el marco legal del Estado, mediante modificaciones y adiciones a la Ley de Educación vigente, por lo que la instauración de la *escuela para madres y padres de familia o tutores*, representa una inversión estratégica en el capital humano de Yucatán, con miras a fortalecer el sistema educativo y, por ende, el desarrollo social y económico del Estado.

En mérito de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, sometemos a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 130 y 131 del Capítulo II "*Participación de madres y padres de familia o tutores*" del Título Séptimo "*Corresponsabilidad social en el proceso educativo*" de la Ley de Educación del Estado de Yucatán y, se adiciona el Capítulo II Bis denominado "*Escuela para madres, padres de familia o tutores*", conteniendo los artículos 134 Bis, 134 Ter, 134 Quáter, 134 Quinquies, 134 Sexies, 134 Septies, 134 Octies y 134 Novies; todos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Capítulo II

Participación de madres y padres de familia o tutores

Artículo 130. Derechos de quienes ejercen la patria potestad o tutela

Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la educación inicial, en concordancia con los espacios disponibles para cada tipo educativo.

II. Participar activamente con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, en cualquier problema relacionado con la educación de estos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución.

III. Colaborar con las autoridades escolares, al menos una vez al mes, para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos.

IV. Formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia y de los consejos de participación escolar o su equivalente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

V. *Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen.*

VI. *Conocer el nombre del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, información que será proporcionada por la autoridad escolar.*

VII. *Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijas, hijos o pupilos.*

VIII. *Conocer los planes y programas de estudio proporcionados por el plantel educativo al que asistan sus hijas, hijos o pupilos sobre los cuales podrán emitir su opinión.*

IX. *Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, a la que asistan sus hijas, hijos o pupilos, así como su aplicación y los resultados de su ejecución.*

X. *Conocer la situación académica y conducta de sus hijas, hijos o pupilos en la vida escolar.*

XI. *Manifestar, de ser el caso, su inconformidad ante las autoridades educativas correspondientes, sobre cualquier irregularidad dentro del plantel educativo donde estén inscritas sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años y sobre las condiciones físicas de las escuelas.*

XII. *Formar parte, opinar y participar activamente en las actividades que realice la escuela para madres y padres de familia o tutores, así como conocer de las decisiones que tome el Consejo Consultivo de la escuela para madres y padres de familia o tutores.*

Artículo 131. *Obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela*

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. *Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la inicial.*

II. *Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.*

III. *Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos, hijas o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.*

IV. *Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin*



de determinar las posibles causas.

V. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años.

VI. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria.

VII. Coadyuvar con el personal docente para que la educación digital fomente el uso crítico, ético, responsable y formativo de los alumnos, llevando al cabo acciones de prevención en su ámbito familiar.

VIII. Informar a la autoridad escolar correspondiente sobre cualquier condición, situación particular, padecimiento o enfermedad que presenten sus hijas, hijos o pupilos.

IX. Dar seguimiento y atención oportuna a las observaciones que las autoridades escolares competentes manifiesten, en materia de salud, con respecto sus hijas, hijos o pupilos.

X. Notificar a las autoridades educativas estatales, según corresponda, sobre los cambios que se presenten en tutela o custodia definitiva o provisional de los educandos.

XI. Acudir, promover la participación y coadyuvar con el personal asignado para el desarrollo de las actividades relacionadas con la escuela para madres y padres de familia o tutores.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere este artículo por parte de madres y padres de familia o tutores, las autoridades educativas podrán dar aviso a las instancias encargadas de proteger los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable.

Capítulo II BIS

De la escuela para madres y padres de familia o tutores

Artículo 134 Bis. Objeto de la escuela para madres y padres de familia o tutores

La escuela para madres y padres de familia o tutores, es un mecanismo formativo que tiene por objeto el intercambio de experiencias basadas en el respeto, la tolerancia y el afecto, ofreciendo estrategias para conocer, cuidar, instruir, proveer, disciplinar y educar a las niñas, niños y adolescentes; las cuales podrán emplearse a favor de las madres y padres de familia o tutores, para prevenir la violencia, la desintegración familiar y motivar un ambiente propicio que permita desarrollar el potencial, el sano crecimiento de sus hijas, hijos o pupilos y la protección al derecho de la familia, desarrollando las habilidades parentales y con esto, fortalecer la dinámica familiar, educación emocional y salud mental.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Artículo 134 Ter. Atribuciones de la escuela para madres y padres de familia o tutores

Corresponde a la escuela para madres y padres de familia o tutores, dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I. Concientizar sobre la importancia de la familia como principal pilar de la sociedad y la tarea de madres y padres de familia o tutores en el sano desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos;

II. Proporcionar a las madres y padres de familia o tutores, las herramientas adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades, para la formación, desarrollo y crecimiento de sus hijas, hijos o pupilos;

III. Contribuir a la formación y actualización de las madres y padres de familia o tutores para fortalecer y favorecer la dinámica familiar;

IV. Fomentar la transmisión de conocimientos que desarrollen el aprender a ser, conocer, hacer y convivir como persona, buscando que los apliquen en su vida cotidiana;

V. Brindar herramientas prácticas para el desarrollo de habilidades parentales;

VI. Motivar y ofrecer las herramientas para que establezcan mejores canales de comunicación con sus hijas, hijos o pupilos;

VII. Establecer la disciplina positiva como elemento básico para la formación de sus hijas, hijos o pupilos;

VIII. Promover espacios de reflexión e intercambio de experiencias entre las madres y padres de familia o tutores, que faciliten la asimilación de los contenidos teóricos y el cambio de actitudes personales, tanto en ellos como en sus hijas, hijos o pupilos;

IX. Fomentar una actitud de respeto a la dignidad de la persona, independientemente de cuál sea su condición, fundamentada en los principios antropológicos y éticos para que el respeto por la persona sea fundamental en cada hogar;

X. Orientar a las madres y padres de familia o tutores, para que provean todo lo necesario para el sano desarrollo físico, moral y mental de sus hijas, hijos o pupilos;
y

XI. Orientar a las madres y padres de familia o tutores, para que cumplan con sus responsabilidades en el ámbito familiar, en la forma más efectiva posible a través de la organización y planificación de grupos de discusión e intercambio y otras actividades.



134 Quáter. Acciones académicas de la escuela para madres y padres de familia o tutores

Para la realización de sus objetivos, la escuela para madres y padres de familia o tutores, se implementará con el apoyo de las siguientes acciones académicas, de manera enunciativas más no limitativas:

- I. Cursos;*
- II. Talleres;*
- III. Diplomados;*
- IV. Ciclo de conferencias;*
- V. Pláticas;*
- VI. Cualquier tipo de material o contenido que apoye a los objetivos de la escuela; y*
- VII. Las demás que la comunidad educativa considere pertinentes.*

134 Quinquies. Temario de la escuela para madres y padres de familia o tutores

En las acciones que se implementen en los grupos de trabajo, para la escuela para madres y padres de familia o tutores, se dará prioridad a proporcionar información sobre el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en sus diferentes etapas, para ello se tomará como base el desarrollo del siguiente temario:

- I. Introducción a la educación parental, impacto de las madres y padres de familia o tutores en el bienestar físico, emocional y cognitivo, responsabilidades y límites en la educación de sus hijas, hijos o pupilos con base en derechos fundamentales;*
- II. Estilos de crianza y sus efectos, identificación del estilo de crianza y adaptación a las necesidades de sus hijas, hijos o pupilos;*
- III. Manejo de la tarea escolar y la educación en casa, establecimiento de rutinas saludables de estudio, importancia de la perseverancia y la autoconcepción;*
- IV. Autoestima, habilidades sociales básicas, valores y autocuidado. La importancia de la inteligencia emocional, técnicas para ayudar a sus hijas, hijos o pupilos a identificar y gestionar sus emociones;*
- V. Comprensión de la importancia de la salud mental de sus hijas, hijos o pupilos, cuándo y cómo buscar ayuda profesional de un psicólogo, terapeuta o consejero escolar;*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

VI. Fundamentos de la educación sexual en la infancia y adolescencia, qué es la educación sexual integral, por qué es importante y cómo abordar la sexualidad de manera adecuada según la edad de sus hijas, hijos o pupilos;

VII. Con apoyo de la Secretaria de Salud, la orientación y capacitación sobre prevención de embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, métodos anticonceptivos, cuidados básicos de salud neonatal;

VIII. Qué es el aborto y el contexto legal en Yucatán, cómo brindar apoyo emocional a las hijas, hijos o pupilos en situaciones de crisis relacionadas con la salud sexual;

IX. Prevención de riesgos y salud integral, señales de alerta de consumo de alcohol, drogas o tabaco en sus hijas, hijos o pupilos y cómo prevenir el abuso de sustancias en la adolescencia;

X. Prevención de conductas de auto riesgo;

XI. Hábitos saludables, cómo fomentar una alimentación balanceada y actividad física;

XII. Estrategias para el manejo de la adolescencia, cómo comprender los cambios hormonales y emocionales, estrategias para fomentar la autonomía y responsabilidad en las hijas, hijos o pupilos;

XIII. Estrategias metodológicas que favorezcan el uso responsable de herramientas virtuales.

XIV. Prevención de la violencia de género y bullying, promoviendo la tolerancia y el respeto; e

XV. Introducción a la neurodivergencia, explicación sobre qué significa ser neurodivergente, descripción de las condiciones más comunes, de los prejuicios, estereotipos y estrategias para crear un ambiente inclusivo.

Para la implementación del temario de la escuela para madres y padres de familia o tutores deberán respetarse las diferentes ideologías de los participantes, evitando en todo momento la generación de contenido controversial.

Artículo 134 Sexies. Esquema de trabajo de la escuela para madres y padres de familia o tutores

La escuela para madres y padres de familia o tutores, operará bajo el esquema de facilitadores, quienes estarán al frente de cada grupo de trabajo y contará con un equipo de hasta seis madres y padres de familia o tutores, propuestos por la Asociación de Madres y Padres de Familia de cada plantel y podrán ser apoyados por la psicóloga o psicólogo asignado al plantel escolar.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Los facilitadores, preferentemente contarán con conocimientos relacionados con el objetivo de la escuela siendo profesionistas o profesores de los planteles educativos públicos o privados que manifiesten la voluntad de participar en la organización de grupos de padres de familia para la ejecución de la escuela.

Para la selección de los facilitadores, además de los requisitos que para tal efecto establezca el Consejo Consultivo en el reglamento interno, se deberá atender el no haber sido sentenciado por los delitos de violencia familiar, delitos sexuales o delitos contra la igualdad de género y la dignidad de la mujer.

Artículo 134 Septies. Del Consejo Consultivo de escuela para madres y padres de familia o tutores

El Consejo Consultivo de escuela para madres y padres de familia o tutores, es un órgano colegiado permanente, de coordinación intersecretarial e institucional, de asesoría, consulta y promoción que tendrá por objeto vigilar el cumplimiento y desarrollo de la escuela y proponer, fomentar y evaluar las acciones que sean necesarias para que se cumplan los objetivos de la misma, en coordinación con la Secretaría de Educación en el Estado.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán con el apoyo del Consejo Consultivo y las Asociaciones de Madres y Padres de Familia, diseñarán los mecanismos necesarios que permitan involucrar madres y padres de familia o tutores en las actividades relacionadas con la escuela para madres y padres de familia o tutores.

Los miembros del Consejo Consultivo no recibirán remuneración alguna por su participación.

Artículo 134 Octies. Integración del Consejo Consultivo de escuela para madres y padres de familia o tutores

El Consejo Consultivo de escuela para madres y padres de familia o tutores, se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán;

II. Un Secretario; que será el Titular de la Dirección de Programas Estratégicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán;

III. Un representante de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Yucatán;

IV. Un representante del Poder Ejecutivo del Estado;

V. Un representante del Congreso del Estado, quien será el Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología;



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

VI. Un representante de la Universidad Autónoma de Yucatán; y

VII. Un representante de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior;

La integración, nombramiento, desarrollo de las sesiones y atribuciones del Consejo Consultivo de la escuela para madres y padres de familia o tutores, estará a cargo de la Dirección de Programas Estratégicos que depende de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 134 Novies. Reglamento interno

El reglamento interno, mismo que deberá establecer lo relativo a la planeación, organización, desarrollo de las actividades, seguimiento y evaluación de la escuela para madres y padres de familia o tutores, estará a cargo del Consejo Consultivo de la escuela para madres y padres de familia o tutores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo de la escuela para madres y padres de familia o tutores, a que se refiere el artículo 134 octies del presente decreto, deberá quedar integrado dentro de los 60 días hábiles siguientes a que entre en vigor el presente ordenamiento.

TERCERO. Corresponde al Consejo Consultivo de la escuela para madres y padres de familia o tutores, proponer, aprobar y publicar el reglamento interno a que se refiere el artículo 134 novies, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la instalación del Consejo Consultivo de la escuela para madres y padres de familia o tutores.

CUARTO. Las disposiciones establecidas en el presente decreto serán aplicables a partir del ciclo inmediato siguiente a la publicación del reglamento interno de la escuela para madres y padres de familia o tutores.

QUINTO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este decreto, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán procederá a realizar los ajustes presupuestales de manera compensada, que permitan, sin exceder el presupuesto autorizado, proveer al cumplimiento del mismo.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Yucatán, sede del Recinto del Poder Legislativo del Estado, a los 30 días del mes de abril del año 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

ATENTAMENTE

Dip. Ana Cristina Polanco Bautista

Dip. Roger José Torres Peniche

Dip. Ángel David Valdez Jiménez

Dip. María Teresa Boehm Calero

Dip. Sayda Melina Rodríguez Gómez

Dip. Melba Rosana Gamboa Ávila

Dip. Manuela de Jesús Cocom Bolio

Dip. Marco Antonio Pasos Tec

Dip. Rafael Gerardo Montalvo Mata

Dip. Itzél Falla Uribe

Dip. Zhazil Leonor Méndez Hernández

Dip. Álvaro Cetina Puerto

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 130 y 131 del Capítulo II "Participación de madres y padres de familia o tutores" del Título Séptimo "Corresponsabilidad social en el proceso educativo" de la Ley de Educación del Estado de Yucatán y, se adiciona el Capítulo II Bis denominado "Escuela para madres y padres de familia o tutores".